

cuyo nombres sentimos no recordar en este momento.

SALVADOR.

El Congreso nacional Constituyente.

Considerando: Que la isla de Cuba hace esfuerzos constantes para obtener su emancipación política del Gobierno de España;

Que tan justa i noble causa está fundada en los principios del derecho de gentes, i siendo la misma que abrazó Centro-América al proclamar su independencia, tiene toda la simpatía del pueblo salvadoreño;

Que la actitud bélica asumida por los cubanos i el haber organizado un gobierno republicano son títulos suficientes para que sea reconocida su beligerancia, ha tenido a bien decretar, i decreta:

Artículo único. La República de Salvador reconoce como beligerante a la isla de Cuba en la guerra de independencia que sostiene contra España.

Dado en San Salvador, en el palacio nacional, a 9 de setiembre de 1871.

RAFAEL CAMPO, Presidente.—Fabio Castillo, Secretario.—Manuel Antonio Mena, Secretario.

INSERCIONES.

LAS ESCUELAS DE ALEMANIA.

EL SISTEMA PRUSIANO.

El sistema de escuelas de primeras letras es lo que hai de verdaderamente notable en la instrucción pública de Alemania, i lo que ha llegado en realidad a un alto grado de perfección. La asistencia es obligatoria i libre de todo gasto en las grandes ciudades; los maestros son hombres experimentados, que necesitan haber cursado muchos años en los institutos normales, para ser admitidos; i el plan de la enseñanza está formado como para que el alumno lo haga todo en la escuela sin necesidad de prepararse diariamente en su casa, pues los padres, por lo jeneral, son tan pobres i los niños trabajadores desde tan temprano, que el estudio en la casa es casi siempre impracticable.

Las escuelas primarias de Berlín se dividen en tres grados, i cada uno con la usual separación para hembras i varones. El orden de los estudios es igual en cada grado, i

fila, i, además de geometría, se enseñan en él las relaciones elementales de las líneas i figuras. Dos horas semanales se dedican al "conocimiento de la naturaleza," el cual está como de propósito vagamente indicado para dar campo a la iniciativa del maestro; comprende un exámen rudimentario de los tres reinos, animal, vegetal i mineral, los productos principales de las diferentes partes del mundo, su importancia mercantil; &c. &c. La jeografía se combina siempre con la historia. Las "labores femeniles," por último, comprenden el tejer, coser, zurcir, ribetear i marcar, i dedican a ellas las niñas ocho horas en el grado mas alto i seis en el del medio.

Tal es, en breve resúmen, lo que se enseña en esas escuelas primarias costeadas por el municipio, a que están obligados los padres, bajo las penas mas severas, a enviar sus hijos, a no ser que prefieran pagar en las escuelas privadas, que son exactamente iguales. La confirmación luterana ocurre siempre a los 14 años i el clérigo entonces examina al alumno, i si lo halla instruido en los ramos enumerados, lo admite; en caso contrario, lo rechaza. Confirmado, queda libre de la instrucción obligatoria. Si mas tarde las autoridades militares encuentran uno que no sabe leer ni escribir, piden cuenta de ese caso al sacerdote, i de este modo marcha ese sistema de educación, combinado con la iglesia por un lado i con el ejército por el otro. En las parroquias católicas hace el clero lo mismo que en las luteranas, i a unas i otras considera del mismo modo la constitución prusiana.

Ahi termina la instrucción obligatoria, pero si el alumno quiere seguir adelante, el gobierno no lo abandona. En otro artículo espondremos el curso de la enseñanza en las escuelas superiores; pero repetimos que lo descrito es lo que ofrece de curioso el sistema alemán, sobre todo teniendo presente que se ejecuta punto por punto, conforme a la lei i que los inspectores desempeñan su tarea con el mayor escrupulo i minuciosidad.

El resultado es óvbio, el mundo acaba de ver una prueba decisiva de la excelencia del sistema en la disciplina admirable de los hombres que concluyeron, en una campaña de dos meses, con el ejército regular de la Francia. Aparte de lo que hai de odioso en toda guerra de conquista i de las lágrimas i la sangre que sin piedad corre en

321

los están reemplazados por los de adulto; el animal tiene seis dientes anchos o de adulto; los extremos han caído, o se mueren.

Astas.—Presencia de un anillo grande, considerado, sin razon como el primer rodete desprendido de la base del cuerno; hai dos grandes surcos que limitan el anillo anterior; el círculo o rodete bisanual está casi borrado, i los surcos que le limitan se ven apenas.

De cuatro años i medio a cinco.

Dientes.—Presencia de los extremos de reemplazo, entónces se dice que el animal echó toda la dentadura; desgaste adelantado de las pinzas i de los primeros medianos.

Astas.—Tres surcos grandes, el último no hace mas que empezar; desaparición completa de los dos primitivos de uno i dos años; dos rodetes grandes.

De cinco i medio a seis años.

Dientes.—Rasamiento de las pinzas; desgaste de casi las dos terceras partes de su cavidad; los primeros medianos están mas o menos usados.

Astas.—Cuatro surcos i tres rodetes; el surco de esta año no se conoce bien hasta los seis años.

De seis i medio a siete años.

Dientes.—Rasamiento de los primeros medianos; empieza a usarse el borde cortante de los extremos.

Astas.—Cinco surcos i cuatro rodetes; en el buci los anillos no forman exuberancia i los surcos están formados por un rodete escamoso.

De siete i medio a ocho años.

Dientes.—Depresión notable de la arcada incisiva; rasamiento de los segundos medianos; se nivelan las pinzas i con frecuencia tambien los primeros medianos.

Astas.—Seis surcos i cuatro rodetes; los dos últimos formados son estrechos.

De ocho a nueve años.

Dientes.—La arcada incisiva está mas deprimida; rasamiento de los extremos; se nivelan los medianos; las pinzas empiezan a volverse cóncavas.

Astas.—Siete surcos i seis rodetes; en las vacas los anillos empiezan a degenerar en rugosidades; en el buci los surcos se marcan con escamas.

queda mejorado de uno a otro. *Astas.*—Confusión de los generados en rugosidades en las astas se deterioran i retuerconsecciones.

LEO DEL CUNDIR-AM

Republica del Ecuador.—Quito 1870.—Honorable señor Ministro en el Despacho del Interior e Pública.

Me es satisfactorio contable comunicacion de usla 21 de los corrientes, en q saber que el supremo Gobier remitir a Europa cincuenta durango, para que ten científicas de Paris i Lóndro de este vegetal, i se me ord relacion circunstanciada de rapéuticos que haya tenido cion en algunas onfermedad dad, nada mas grato que la terminación del Gobierno el do el debido interes en que vegetal sea conocido en constituyentes i en la coloc reza en botánica; porqo i remision se haga con las hoj tos, (que no se me han da haberlos exijido) sin omitir del grado de temperatura er demas condiciones siderale que se exijirá en cualquier úfica, para coronar el lauda se ha propuesto el supremo Desde el mes de setiemb co mas o menos, comencé Bernabó M. . . que pade este medicamento cuyo sav do, obtenido después de po bien poner en conocimiento Gobierno; pero como po concluyó la poca cantidad seguido, no pude continuar cion, i el enfermó volvió comprueba el documento n este estado se me proporci ya creia haber obtenido la pleta, sucedió el contrati temblor del mes de febreto fermó, precipitado por el su cama con el vigor de u hasta el patio donde recit el mismo sitio del tumor,

C31

DIARIO DE CUNDINAMARCA.

PRECIOS DE SUSCRICION

Por un año \$ 10-00
Por un mes 1-00

Bogotá, viernes 15 de diciembre de 1871.

Se reciben suscripciones:—En Bogotá, en la IMPRENTA DE GAITAN, carrera de Neiva, calle 1.ª número 18; i fuera de Bogotá, en las Ajenicias correspondientes.

Este periódico se publica todos los días, menos los domingos.

Director i editor — J. B. GAITAN.

REMITIDOS I ANUNCIOS.

REMITIDOS—Se insertan, previo exámen, a..... \$ 3-00 columna.
ANUNCIOS { Por la 1.ª publicacion... 0-05 evos. linea.
{ Per cada nueva id..... 0-02 —
ES: Todo debe pagarse adelantado.

pio de una para cortar... breñas... ndos en las s intermiten... mudo se to... los primeros... le la invasion... enfermedad... rva a las per... que van a... caliente de... multitud de... . Esto medi... nto que pre... su forma de... es un este... purgante... para corregir

FRANCESA... número 50... u recibir los

navajas, cor... para violín... Bandola... DO de perla... a.

TAÑEDA.

casas

ERRAS.

a en compra... a pariencia... edral o en el... d. Vendé el... n Gachetá, a... rrase a esta... or Celestino... ar Verabruz, de Guzman... 18-2

ANOS.

PARIS,

11.

is recibido un... ancesas, i va... us siguientes: por varas; re... cortes para... foras i niños; i arlos a precios

El "Diario."

MANUEL MURILLO,

PRESIDENTE DE LA UNION

EN EL PROXIMO PERIODO CONSTITUCIONAL.

elegido por los votos de los siguientes Estados:

- Bolívar, Magdalena,
- Boyacá, Panamá,
- Cundinamarca i Santander.

LOS PROYECTOS

de los señores Plata i Pérez.

No es nuestro ánimo por hoy entrar en el exámen detenido de estos dos proyectos, sino el hacer notar solamente que el del señor Plata introduce en las instituciones nacionales reformas de un carácter que se aviene poco con el desarrollo indefinido que debe darse a la federación, al paso que el del señor Pérez marcha por la vía contraria.

Con efecto, el señor Plata pide

Cuatro años de duración para el Presidente de la República, i otro tanto para los Presidentes de los Estados.

Reunion bienal de las Asambleas legislativas.

Que la Corte Suprema pueda conyocar el Congreso a sesiones extraordinarias, i el Tribunal supremo de los Estados a las Legislaturas de éstos.

Que la Corte Suprema decida sin apelacion toda disidencia que pueda ocurrir entre el Gobierno jeneral i los Gobiernos de los Estados, o entre éstos.

Que la Corte pueda, sin apelacion, decla-

parlamentarias, i según el inciso 14 del artículo 49 de la Constitución. Empero, la interpelacion de que habla el señor Pérez, no podria verificarse sino por medio de una proposicion aprobada por el Consejo federal, porque es a éste al que se concede tal facultad i no a sus miembros en particular.

Velar para que los funcionarios o corporaciones públicas, no ejerzan autoridad o funciones que no les correspondan legalmente.

El artículo 89 de la Constitución dice: "es prohibido a todo funcionario o corporacion pública, el ejercicio de cualquiera funcion o autoridad que claramente no se le haya conferido." La modificacion del proyecto consiste en que esta disposicion, hoy abstracta, queda cometida al Consejo federal.

Declarar los casos de trastorno del orden público en que deben tener aplicacion los principios del Derecho de Jentes i la observancia de la neutralidad constitucional.

La Constitución vijente se limita a decir que el Derecho de Jentes hace parte de la legislación nacional, pero sin hablar de su manera de aplicarlo, ni por quión. Este vacío es el que llena el proyecto.

En materia de neutralidad, el Poder Ejecutivo hace hoy lo que le parece, i por eso es que hace cosas contradictorias. En adelante seria el Consejo federal el que determinaria los casos de la neutralidad.

Velar porque en todo el territorio de la Union, sean efectivas para nacionales i extranjeros las garantías individuales suspen-

Señores Diputados:

Cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 34 de la Constitución del Estado, paso a hacerlos una breve i sucinta relacion de la marcha que han teido los asuntos públicos despues de vuestras últimas sesiones.

La organizacion actual del Estado, la índole de nuestro pueblo i nuestra reciente historia hacen que la atencion i los esfuerzos del Gobierno ejecutivo se contraigan asidua i especialmente a la conservacion del orden público; i a este respecto la tarea del Poder Ejecutivo está eficazmente cumplida. Cuando tres o cuatro administraciones sucesivas hayan logrado la paz pública sin necesidad de oponer diques de cadáveres a las pasiones políticas, el progreso del pais está asegurado.

Una escasa fuerza reducida a 80 plazas o elevada a 200, según las probabilidades de bonanza o de trastorno, fuerza que tiene a su cargo el servicio de correos, la policia, las porterías de las oficinas públicas, i en ocasiones la guardia de la Casa de penitencia, i mandada por un Jeneral que puede competir en valor i lealtad con los mas afamados del pais, remunerado con una suma tan exigua, que ni siquiera es bastante a disfrazar el patriotismo, ha contribuido en mucho, con su moralidad i disciplina, a procurar al Estado la paz de que hoy disfruta.

Las relaciones amistosas de Cundinamarca con el Gobierno jeneral i con los Gobiernos legitimos de los demas Estados de la Union, se han mantenido inalterables i se estrechan cada dia mas: Ni puede suceder de otro modo: una sola es la bandera colombiana i unos mismos los intereses que están bajo su amparo.

ciendo. A vuestra sabiduria corresponde determinar si ellos han de convertirse en leyes del Estado.

Cualesquiera que sean las opiniones o doctrinas que en el Cuerpo legislador dominan en orden al sistema rentístico, el Poder Ejecutivo cree de su deber hacerlos presente que las innovaciones en materia de impuestos necesitan, para ser justificables, de razones tanjibles por decirlo así, pues en ningún otro ramo tiene la costumbre mayor influencia que en éste.

De acuerdo con la proposicion acordada por vosotros en 5 de diciembre último, el Poder Ejecutivo dió el decreto de 1.º de julio del corriente año, por el cual aceptó el del Gobierno nacional de 1.º de noviembre de 1870, orgánico de la instruccion primaria. Empero, tal aceptacion no ha podido tener toda la eficacia apetecible ni despertado la confianza que era de esperarse porque, no apoyándose en lei alguna, el Gobierno ha carecido de sancion para llevar a efecto las ideas que contiene el decreto del Ejecutivo de la Union, mayormente las que pugnan con las disposiciones vijentes del Código de Instruccion pública del Estado. No obstante estas dificultades, se ha hecho por el Gobierno cuanto era posible para fomentar i mejorar tan precioso e importante ramo de la Administracion pública, el cual todavia está mui distante de alcanzar el grado de adelanto que la República exige. No se comprende cómo se le da al pueblo la suprema soberanía sin ilustrado previamente para que así pueda ejercerla en bien de sí mismo.

Los dos planteles de instruccion secundaria del Estado, el Colejio de la Merced i el de nuestra señora del Rosario, dirigidos por personas de las mas avanzadas en ilustra-

33